

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Establece distribución de cuota erizo 2022,
Regiones de Los Lagos y de Aysén



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DEL
RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS
Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL
CAMPO, AÑO 2022.

VALPARAÍSO, 28 MAR 2022

RESOL. EXENTA. N° 0675

VISTO: Lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante oficio ORD./DZP/Lagos/N° 013, de fecha 07 de marzo de 2022, y por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio ORD. (COZOPE AYSÉN) N° 014/2022, de fecha 08 de marzo de 2022; lo informado por el Presidente (S) del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por medio de Acta Sintética de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2022, C.I. SUBPESCA 1057 de 2022, y por la Presidenta (S) del Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de Bahía Ancud por medio de Acta de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2022, C.I. SUBPESCA VIRTUAL 1078 de 2022; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 052-2022, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 052/2022, de fecha 02 de marzo de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 439 de 2000, Folio DEXE 202200002 y Folio DEXE 202200027, ambos de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el oficio (D.D.P.) CIRC. ORD. N°02 de fecha 04 de marzo de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Exento Folio DEXE 202200002 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se suspendió para el período comprendido entre el 16 de enero y el 28 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecida mediante el Decreto Exento N° 439 de 2000, del mismo Ministerio, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y autorizó una cuota de captura, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado de 74,47 toneladas, fraccionadas de la forma que en dicho decreto se indica, imputándose a la cuota biológicamente aceptable que resulte de la evaluación de stock de esa pesquería para el año 2022.



2.- Que, a través del Decreto Exento Folio DEXE 202200027 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció una cuota anual de captura de 15.000 toneladas para el recurso erizo *Loxechinus albus* para las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2022.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, a través de Informe Técnico citado en Visto, recomienda proceder a una distribución de la cuota del recurso erizo para el año 2022 en las regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los términos indicados en dicho informe.

4.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

5.- Que, mediante oficio (D.D.P.) CIRC. ORD. N° 02 de fecha 04 de marzo de 2022, citado en Visto, esta Subsecretaría consultó a los Consejos Zonales de Pesca respectivos la presente medida.

6.- Que, el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, por medio de los oficio citado en Visto, comunicó a esta Subsecretaría, que dicho consejo no cuenta con quorum suficiente para sesionar, por lo que resulta imposible evacuar la consulta requerida, debiendo prescindirse de su respuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que, el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio citado en Visto, comunicó a esta Subsecretaría que rechazó la recomendación del Informe Técnico, elaborado por esta Subsecretaría.

8.- Que, el Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por medio de Acta Sintética de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2022, señala que están de acuerdo con el fraccionamiento propuesto por esta Subsecretaría.

9.- Que, a su vez, el Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, por medio de Acta de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2022, citada en Visto, señala que se aprueba el fraccionamiento propuesto por esta Subsecretaría.

10.- Que, no obstante lo anterior, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la ley, esta Subsecretaría procederá a distribuir la cuota del recurso erizo en la manera que a continuación se indica.



RESUELVO:

1.- La distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2022, establecida mediante el Decreto Exento Folio DEXE 202200027 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, será en la forma que se indica a continuación, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 052-2022, el que se considera parte integrante de la presente resolución:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
Cuota estival erizo (Folio DEXE 202200002)	74,47
Cuota de investigación (0,0067%)	1
Región de Los Lagos	8.604,53
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	6.320
CUOTA GLOBAL 2022	15.000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a sus Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



